

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Regional

Nº 007318 -2016-DRELM

Lima, 18 OCT. 2016

VISTOS: El expediente Nº 71695-2016-DRELM e Informe Nº 129-2016-DRELM/OSSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 572-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica"; cuya finalidad es establecer orientaciones y criterios para la planificación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades educativas a desarrollarse durante el año escolar 2016 dirigidas a las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica;

Que, el literal A) del numeral 5.1.2 del numeral 5 de la mencionada Norma, señala que la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, por lo que brinda asistencia técnica y supervisa a las UGEL de su jurisdicción. Está facultada para emitir normas complementarias;

Que, el numeral 6.1.1 del numeral 6 de la citada Norma, señala los momentos del año escolar, conforme a lo siguiente: Buen inicio del año escolar (enero a marzo 2016), la escuela que queremos (abril a noviembre 2016) y balance del año escolar y responsabilidad por los resultados (noviembre a diciembre 2016);

Que, por su parte a través de la Resolución Ministerial Nº 596-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL"; cuya finalidad es establecer orientaciones y criterios para la planificación, ejecución, acompañamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades educativas a desarrollarse durante el año escolar 2016 dirigidas a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o Gerencias Regionales de Educación (GRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el numeral 5 de las Disposiciones Generales de la acotada norma, establece que las DRE/GRE y las UGEL ejercen las responsabilidades que les corresponde para el desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica, en el marco de las acciones establecidas en la Norma Técnica "Normas y Orientaciones



para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”;

Que, a través del Informe N° 129-2016-DRELM/OSSE de fecha 06 de octubre de 2016, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, señala que existe la necesidad de elaborar un documento que oriente el desarrollo de actividades para la finalización del año escolar en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva, de las siete UGEL del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por ello, y en virtud de las normas precitadas se ha formulado el documento denominado: **ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2016 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en cuyo proceso de elaboración se ha realizado lo siguiente:

- a) Elaboración de una propuesta en base a la normatividad vigente con la participación del equipo de asesores y especialistas.
- b) Cuatro talleres de consulta, socialización y validación de la propuesta de **Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2016 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva en el ámbito de la DRELM**, con la participación de un equipo de 20 directores de instituciones educativas y Especialistas de las UGEL y de la DRELM.
- c) Elaboración final de las orientaciones a cargo del Equipo de Asesores de Gestión de la DRELM;

Que, además en dicho Informe se señala que las referidas Orientaciones tienen como objetivos los siguientes:

Garantizar la oportuna culminación de las actividades del año escolar 2016, con la participación responsable de la comunidad educativa.

Orientar al personal directivo, docente, auxiliar y administrativo de las II.EE. para que implementen las actividades de finalización del año escolar 2016 en el marco de la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”;

Que, en ese sentido, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que establecen que el Director de la Dirección Regional es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar disposiciones, así como de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe las acotadas Orientaciones;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Dirección Regional; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU, que aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica” y Resolución Ministerial N° 596-2015-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL”, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, Resolución Ministerial N°



284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las “Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2016 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de las Orientaciones referidas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, así como a las UGEL de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

FAPM/DRELM
SGC/J.OSSE



ORIENTACIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2016, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

I. FINALIDAD:

Establecer orientaciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de finalización del año escolar 2016, en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Garantizar la oportuna y adecuada culminación de las actividades del año escolar 2016, con la participación responsable de la comunidad educativa.
- 2.2 Orientar al personal directivo, docente, auxiliar y administrativo de las IIEE para que implementen las actividades de finalización del año escolar 2016, en el marco de la RM. N° 572-2015-MINEDU.



III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
- 3.4 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, modificada mediante la Ley N° 27665 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- 3.5 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 3.6 RM. N° 572-2015-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016, en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.
- 3.7 RM N° 596-2015-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/ GRE y las UGEL
- 3.8 Otras normas conexas.



IV. ALCANCES:

- 4.1 Instituciones y programas educativos públicos y privados de educación básica y técnico productivo de las siete UGEL de Lima Metropolitana.
- 4.2 Redes educativas de Lima Metropolitana.
- 4.3 Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 4.4 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



V. ORIENTACIONES GENERALES

- 5.1 Las Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2016, aprobadas mediante RM N° 572-2015-MINEDU, son de observancia directa y cumplimiento obligatorio en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para la culminación del año escolar 2016.
- 5.2 El principal propósito de todas las instancias de gestión educativa es garantizar una gestión centrada en el logro de los aprendizajes, promoviendo una convivencia escolar sana, inclusiva, segura y acogedora.
- 5.3 La DRELM, es la responsable de brindar asistencia técnica a las UGEL en el cumplimiento e implementación del presente documento.
- 5.4 Las UGEL son responsables de brindar asistencia técnica, supervisar y evaluar la ejecución de las Orientaciones que son materia de este documento, a las instituciones y programas educativos de su respectivo ámbito.
- 5.5 El año escolar 2016 concluye en cada institución educativa cuando se evidencie el cumplimiento de las horas efectivas mínimas previstas en su calendarización.

EBR

- PRONEI	:	640 horas
- Educación Inicial	:	900 horas
- Educación Primaria	:	1100 horas
- Educación Secundaria (JER)	:	1200 horas
- Educación Secundaria Completa (JEC)	:	1600 horas

EBA

- Formas de atención presencial	:	950 horas
- Formas de atención semipresencial (475/475)	:	950 horas
- Formas de atención a distancia	:	950 horas.

EBE

- Inicial	:	1100 horas
- Primaria	:	1100 horas
ETP	:	1200 horas

- 5.6 Los directores de las instituciones educativas con la participación responsable del equipo directivo y docente, generan y aprueban las actas de evaluación final en el SIAGIE. El incumplimiento es responsabilidad administrativa y funcional del director. En el caso de los CEBE, CEBA y CETPROS, entregan físicamente dichas actas para su visado a la oficina de actas y certificados de la UGEL, previa revisión del especialista del área.
- 5.7 En el acto de clausura, los directivos y docentes de las instituciones educativas entregarán a los padres de familia y/o apoderados el informe de los resultados de aprendizaje generados por SIAGIE. En el caso de los CEBAS y CETPROS se entregan a los participantes. También se debe informar a los padres de familia y/o participantes el cronograma de



evaluación de recuperación y publicarlo en un lugar visible y/o medios virtuales.

- 5.8 Los CEBA que tienen las formas de atención semipresencial y a distancia, se registrarán de acuerdo a su calendarización del periodo promocional.
- 5.9 Los certificados de estudios de expedición gratuita de los estudiantes que culminan el nivel deben ser entregados automáticamente, a fin de garantizar la continuidad en el nivel superior inmediato.
- 5.10 El plazo de presentación del Informe de Gestión Escolar Anual a la UGEL es hasta el 20 de enero de 2017. La UGEL a la DRELM lo realizará hasta el 03 de febrero de 2017.
- 5.11 Los directores de las instituciones educativas integradas presentan un solo Informe de Gestión Escolar Anual, tomando en cuenta las particularidades propias de cada nivel.
- 5.12 La asistencia y permanencia del personal directivo, docentes y administrativo es obligatoria en las instituciones educativas públicas hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 5.13 El personal directivo, docente y administrativo de las IIEE, es responsable de garantizar antes del inicio del periodo vacacional, la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI), la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2017.
- 5.14 El Proyecto Curricular Institucional (PCI) será reformulado de acuerdo al Currículo Nacional aprobado mediante RM N° 281-2016-MINEDU, para cuyo efecto a nivel de cada I.E. pública y/o red educativa, deberán desarrollar estrategias formativas a diciembre de 2016, para su respectiva comprensión e implementación. Asimismo, se deben elaborar los instrumentos de gestión pedagógica (programación anual, unidades didácticas) para el año 2017.
- 5.15 La institución educativa realizará la evaluación de impacto y resultados de los convenios o contratos interinstitucionales para su renovación o conclusión de acuerdo a la normatividad.
- 5.16 Las instituciones educativas privadas finalizan la gestión conforme a lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar.

VI. ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

Con el fin de sistematizar información relevante sobre los resultados de la gestión escolar anual del año 2016, es necesario contar con información cuantitativa y cualitativa por niveles, modalidades y estrategias de intervención desarrolladas durante el año escolar. Para tal efecto, las instituciones educativas públicas y privadas deben remitir a través de su correo institucional, la documentación requerida al correo institucional que indique la UGEL.

6.1 Actividades a implementar por las instituciones y programas educativos.

Las instituciones y programas educativos de educación básica y técnico Productiva deben elaborar los siguientes documentos:

A) Informe de Gestión Escolar Anual 2016.

Es el documento elaborado por el director de la institución educativa, con la colaboración del personal directivo, docente, auxiliar y administrativo. Da cuenta de la gestión realizada por la institución o programa educativo

durante el año 2016 y contiene los hechos más relevantes ocurridos desde los servicios brindados.

El informe se elabora tomando en cuenta los seis compromisos de gestión escolar y los momentos del año escolar, los cuales forman parte de la estructura del informe (ver formatos en el SIMON). La presentación de dicho informe a la UGEL es hasta el 20 de enero de 2017. En este informe también se deberá incluir:

- El uso de las horas de incremento en el desarrollo curricular del nivel secundario 2016.
- Logros, dificultades y estrategias para mejorar en el año 2017, los programas: Jornada Escolar Completa - JEC, Programa Nacional de Alimentación Qali Warma y del Comité de Alimentación Escolar (CAE); Programa Presupuestal 106 – EBE; Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar y Prevención del consumo de Drogas. Sólo presentarán las instituciones educativas beneficiarias del programa.
- Reporte sobre el cumplimiento de funciones de acompañantes pedagógicos, equipos pedagógicos territoriales, docentes fortaleza, promotores de tutoría, promotores culturales, técnicos deportivos y equipos SAANEE (ver formato en el SIMON)
- Presentación de las buenas prácticas pedagógicas y de gestión realizadas con las evidencias del caso. Adjuntando la relación de los responsables para su reconocimiento por parte de la DRELM (ver formato en el SIMON).
- **En los PRONOEI**, las docentes coordinadoras deben informar a la UGEL, sobre los programas ratificados para el año siguiente, referidos al cierre y apertura en atención a necesidades de la comunidad, debiendo asegurar las condiciones de funcionamiento de los nuevos programas. Asimismo, presentan la propuesta de promotoras evaluadas y ratificadas para el año 2017.
- **En los CEBAS**, los directores deben informar sobre el funcionamiento de los periféricos y el monitoreo que han ejecutado.
- **En los CETPRO**, los directores informan sobre el desarrollo de **módulos ocupacionales** (ciclo básico) y especialidades (ciclo medio), aprobados con RD por la UGEL y/o DRELM. Así como reporte de estudiantes que se han titulado, especificando la familia profesional y la cantidad de estudiantes que están proceso de titulación.

B) Documentos complementarios para al cierre del año escolar 2016.

Son aquellos documentos necesarios que forman parte de la gestión de la institución o programa educativo y que deben ser elaborados antes del cierre del año escolar, para su respectivo tratamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Estos documentos no se incluyen en el informe de gestión escolar anual y son los siguientes:

- Inventario de los bienes y recursos tecnológicos que dispone el AIP y/o CRT, laboratorios y talleres u otros ambientes de la I.E.
- En el caso de EBR – Secundaria, el Cuadro de Mérito de los diez (10) primeros puestos de estudiantes considerando las calificaciones anuales



de los cinco (5) años en todas las áreas curriculares y talleres del plan de estudios de acuerdo a la RM N° 1225 – 85 – ED. En el caso de los CEBAS, Cuadro de mérito de los cinco (5) primeros puestos en base a la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA, aprobada por R.D. N° 0209-2009-ED.

- Libros contables y actas de la institución actualizados.
- El directorio de los padres de familia actualizado.
- En cada I.E. se deberá organizar un archivo del informe de la implementación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas (las cuatro acciones de prevención del consumo de drogas ejecutados por los estudiantes), DRELM-DEVIDA, del SISEVE y proyectos relacionados con convivencia escolar, con todas las fuentes de verificación.



C) Acciones previas para el inicio del año escolar 2017.

En los meses de noviembre y diciembre de 2016, se deben realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del cuadro de horas para el año 2017, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Proceso de matrícula 2017, para lo cual cada I.E. debe:
 1. Analizar las estrategias implementadas para la retención y promoción de estudiantes en el 2016.
 2. Definir las metas de atención 2017 y publicar el número de vacantes junto con el cronograma de matrícula.
 3. Implementar estrategias de difusión de la calidad de servicio educativo y captación de estudiantes para alcanzar las metas.

Es obligatorio para aquellas IIEE que en los últimos años muestran disminución en sus metas de atención, estas acciones son de responsabilidad del personal directivo, docente, auxiliar y administrativo.

- En los CEBA, que requieren ampliar la forma de atención semipresencial y a distancia para el año 2017, deben presentar su proyecto de acuerdo a la normatividad.



6.2 Actividades a implementar por la UGEL.

- a) Las UGEL, elaboran el Informe de Gestión Escolar Anual 2016, en base al consolidado de la información de las IIEE y las actividades realizadas por cada una de las áreas de la UGEL, para remitirla a la DRELM, hasta el 03 febrero 2017. En el informe se incluirá:
 - Balance de la Asistencia técnica y monitoreo a redes educativas e instituciones educativas.
 - Capacitaciones realizadas a directivos, docentes y administrativos.
 - Otras actividades relevantes que considere la UGEL.
- b) Remitir a la DRELM, las buenas practicas pedagógicas y de gestión, realizadas en las IIEE y/o Redes Educativas con las evidencias del caso previa evaluación, adjuntando la relación de los responsable para su reconocimiento por parte de la DRELM (ver formato en el SIMON).



6.3 Actividades a implementar por la DRELM.

- a) La DRELM elabora los instrumentos y/o aplicativos para facilitar el reporte de información a nivel de las IIEE y UGEL, utilizando el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON).
- b) La DRELM, consolida y sistematiza los informes de gestión educativa anual, presentados por las UGEL, para una adecuada toma de decisiones que permita mejorar la gestión educativa a nivel de Lima Metropolitana.
- c) Reconocer a los directores y docentes por las Buenas Prácticas Pedagógicas y de gestión, realizadas en las IIEE y/o Redes Educativas, previa evaluación de los expedientes remitidos por las UGEL con las evidencias del caso.

VII. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas son responsables de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento. Asimismo, remitirán la relación de los docentes y administrativos que incumplieron las disposiciones del presente documento con el informe respectivo para que la UGEL, adopte las acciones administrativas correspondientes.
- 7.2 Los directores de las UGEL, implementarán las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las presentes Orientaciones.
- 7.3 Los directores de las UGEL, remitirán la relación de los directores y docentes de las instituciones educativas que incumplan las disposiciones del presente documento con el informe respectivo, señalando las acciones administrativas adoptadas, bajo responsabilidad funcional.
- 7.4 La DRELM es la entidad responsable de absolver los aspectos no contemplados en el presente documento.
- 7.5 El presente documento será publicado en la página web de las UGEL y la DRELM. Toda la información solicitada será registrada en el Sistema de Monitoreo (SIMON) de la DRELM, que estará disponible a partir de la primera semana de noviembre de 2016.

